

SOLICITUD DE CREDITO
PARA OPERACIONES DE CONSUMO EN PESOS



Sucursal: .	Lugar:	Fecha: Elija la Fecha
TIPO DE PRÉSTAMO	Elija un elemento.	SEGMENTO

Datos Solicitantes	Apellido y Nombres	Tipo - Nº de Documento	CUIT/CUIL/CDI - Nº	Domicilio Real
Solicitante 1				
Solicitante 2				
Solicitante 3				

En función de la normativa opto/amos por percibir toda la información vinculada a la contratación de productos y servicios en el Banco Coinag S.A. en la dirección de mail del SOLICITANTE Nº registrada como PRINCIPAL en el alta de cliente, o en , donde serán válidas todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, incluso ejecución de saldo deudor. El CLIENTE se obliga a comunicar al BANCO, el cambio del domicilio denunciado. De no realizarlo, se considerará subsistente el aquí constituido.

ENTREGA VOLUNTARIA DE DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA: Declaro que entrego a esta entidad, las declaraciones juradas de impuestos nacionales que me sean solicitadas; declaro además que se me informó que la resolución AFIP 3952/2016 fue derogada RG AFIP 5125/2021.

Con la firma de esta Solicitud les solicito a Uds. un préstamo bancario personal por el monto, plazo, tasa de interés y condiciones indicadas en el siguiente apartado "Condiciones Particulares del Préstamo".

CONDICIONES PARTICULARES DEL PRÉSTAMO

Moneda: PESOS	Importe (Nº)	Importe (en Letras)	Plazo en meses:			Vto 1º Cuota: Elija la Fecha	Destino de los fondos:			
Tipo de Amortización: FRANCÉS (sistema de amortización progresiva de capital, en el que cada cuota estará compuesta de una porción de capital y una de intereses, en la cual la parte de amortización de capital es creciente y los intereses decrecientes determinados según la tasa pactada, más el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- sobre los intereses, de corresponder).										
ACREDITACIÓN DE LOS FONDOS EN CUENTA Nº : Solicito(amos) y autorizo(amos) expresamente al Banco a acreditar el neto resultante de esta operación en dicha cuenta de mi(nuestra) titularidad abierta en Banco COINAG.										
TIPO DE TASA	<input type="checkbox"/> FIJA	TNA %	TEM %	TEA %.						
	<input type="checkbox"/> VARIABLE	Tasa BADLAR (Bancos Privados) más puntos básicos (ppb) La tasa del primer período será del % Nominal Anual, equivalente al % efectivo mensual, con más un spread de % mensual.								

Costo Financiero Total en TEA (CFT en TEA¹):

Referencias: TNA (Tasa Nominal Anual (TNA), Tasa Efectiva Mensual (TEM) y Tasa Efectiva Anual (TEA)

Declaro estar en un todo de acuerdo con las CONDICIONES GENERALES detalladas más adelante, de las que me he impuesto y expresamente acepto.

Firma y aclaración
Solicitante 1

Firma y aclaración
Solicitante 2

Firma y aclaración
Solicitante 3

Controló:

Certifico/Certificamos que la firma del solicitante fue puesta en mi/nuestra presencia

CONDICIONES GENERALES- SOLICITUD DE CRÉDITOS PERSONALES- OPERACIONES DE CONSUMO EN PESOS

PRIMERA: Lugar y fecha de pago. El Solicitante se obliga a efectuar los pagos de las amortizaciones previstas en la presente solicitud de crédito, a más tardar el día del vencimiento pactado, o día hábil siguiente si aquel fuere inhábil, en el domicilio del BANCO constituido en el presente, dentro del horario de atención al público. Los intereses pactados, serán abonados en la misma moneda y especie que el capital, en los plazos acordados y con la modalidad indicada en la Solicitud.

SEGUNDA: Pagaré/Garantías: El préstamo quedará asimismo documentado en un PAGARE Sin Protesto librado por el Solicitante a la orden del Banco, por el monto total de la deuda y con vencimiento a la vista. El solicitante declara conocer y aceptar que el Pagaré referido podrá ser presentado para su pago por el BANCO, aún antes del vencimiento del plazo que se concede para cancelar el préstamo que le da origen. Podrá asimismo estar garantizado con fianzas personales y/o garantías reales. En éste último caso, el solicitante autoriza a profesionales designados por el BANCO a solicitar los certificados y demás documentación tendiente a constituir gravamen. El solicitante autoriza expresamente a debitar de cualquier cuenta de su titularidad en Banco Coinag, el importe correspondiente a costos, impuestos, tasas, sellos y/o gravamen y/o cualquier otra erogación que pudieren corresponder por la constitución, inscripción y cancelación del gravamen real, en caso de que sea aprobada la factibilidad del préstamo aún en descubierto y sin previo aviso. El solicitante se obliga a mantener un seguro sobre el bien gravado. En cualquier momento de la vigencia del préstamo, si el BANCO estimare que el valor de los bienes gravados o la fianza otorgada devengue insuficiente para asegurar el importe de la deuda, podrá requerir la constitución de nuevas garantías o el refuerzo de las existentes a su satisfacción asumiendo el solicitante la obligación de gravar nuevos bienes dentro del término de diez (10) días corridos contados desde la fecha del requerimiento, quedando expresamente convenido que en caso de incumplimiento, EL BANCO podrá declarar vencido el plazo otorgado y exigir el íntegro pago de las sumas adeudadas.

¹ En el supuesto de tasa variable, corresponde al CFT calculado a la fecha de otorgamiento del préstamo.



SOLICITUD DE CREDITO
PARA OPERACIONES DE CONSUMO EN PESOS



TERCERA: Tasa de interés. El préstamo, desde su otorgamiento y hasta su efectiva cancelación, devengará sobre los saldos de capital adeudado un interés compensatorio conforme la tasa consignada en esta Solicitud. Dicho interés será abonado a la tasa, de la manera, en los períodos y vencimientos pactados en la Solicitud, y de acuerdo al sistema de amortización de capital acordado. **TASA FIJA:** Se calculará sobre el importe no amortizado del préstamo. Los intereses se devengarán diariamente hasta la cancelación total del préstamo y serán pagaderos mensualmente en la forma prevista en esta Solicitud. **TASA VARIABLE:** La tasa de interés será variable, ajustada mensualmente de acuerdo a la variación que experimente la Tasa BADLAR, que es la publicada por el Banco Central de la República Argentina y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por el total de Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. A los efectos del cálculo de los intereses de cada mes, se tomará en cuenta la Tasa Badlar correspondiente al promedio mensual del mes anterior a cada período de devengamiento de intereses.

CUARTA: Modalidad de Cobro de Cuotas. Las cuotas del préstamo serán comprensivas de capital, intereses pactados, Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre intereses pactados – si correspondiere-. El pago se realizará mediante Débito de la Caja de Ahorros y/o Cuenta Corriente o cualquier cuenta de titularidad del Solicitante en el Banco, para lo cual el BANCO queda desde la firma del presente expresa e irrevocablemente autorizado a realizar dichos débitos, aún en descubierto en el caso de Cuenta Corriente, hasta la cancelación total del préstamo, o amortizar parcialmente dicho importe, con los saldos acreedores de cualquier naturaleza que existieran en el BANCO a favor del solicitante, sin que esto implique novación alguna de las obligaciones emergentes en el préstamo. El Solicitante podrá realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación –sujeto a las que por razones operativas pudieren existir- ni de monto mínimo.-

QUINTA: Moneda Pactada. El préstamo deberá ser abonado en la moneda acordada. Las partes dejan constancia que sólo tendrán efectos cancelatorios los pagos que se efectúen en la moneda pactada, es decir, en Pesos, puesto que ello es condición esencial del otorgamiento del préstamo solicitado.

SEXTA: Cancelación Anticipada. El Solicitante podrá cancelar anticipadamente esta operación en forma total o parcial. En el supuesto de cancelación parcial o de cancelación total anticipada –ésta última solo si al momento de efectuar la cancelación no ha transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original del Préstamo otorgado o 180 días corridos desde su otorgamiento, el que sea mayor- el Solicitante deberá abonar, además del saldo de amortización de capital e intereses devengados a la fecha de cancelación, una comisión del 3% (tres por ciento) que se calculará sobre el monto a cancelar en forma anticipada. Todo cargo y/o gasto que demande dicho procedimiento estarán a cargo del Solicitante.

SEPTIMA: Cargos e impuestos. Todos los impuestos, sellados a que diere lugar el otorgamiento y administración del préstamo, estarán a exclusivo cargo del Solicitante.

OCTAVA: Facultad para considerar la deuda de Plazo vencido. El BANCO tendrá la facultad de considerar la deuda de plazo vencido y exigir la cancelación total de lo adeudado en virtud de la Solicitud y de las presentes condiciones, con más los intereses compensatorios pactados y los intereses punitarios equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio y los demás gastos que correspondan, en los siguientes casos: a) Ante el incumplimiento por parte del Solicitante de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Solicitud y/o en estas Condiciones Generales; b) De producirse modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Solicitante, sus codeudores solidarios, garantes o avalistas, o de las garantías que cubren la presente operación, o si las mismas fueran insuficientes de conformidad a las disposiciones que pudiera dictar el B.C.R.A.; o a criterio del Banco, pudiendo éste realizar análisis periódicos conforme a las políticas de crédito vigentes a cada fecha de análisis; c) Si el Solicitante solicitará la apertura de su Concurso Preventivo, y/o se decretase su quiebra; d) Si el Solicitante librarse cheques sin provisión de fondos y/o si fuese incluido en la Base de Datos de Cuenta Corrientistas Inhabilitados del BCRA; e) Si se comprobara el incumplimiento, por parte del Solicitante, de cualquier disposición legal o reglamentaria necesaria para el otorgamiento o mantenimiento del crédito; f) Si se verificará que el Solicitante faltó a la verdad total o parcialmente en las declaraciones realizadas en esta solicitud y/o en caso de negarse a proporcionar o facilitar al BANCO efectuar las verificaciones para acreditar la veracidad de los datos denunciados por el Solicitante. g) Si el Solicitante diera al préstamo otorgado un destino distinto al denunciado en la Solicitud. h) Si se verificará la existencia de juicios en contra del Solicitante o la disminución de su responsabilidad patrimonial por enajenación de bienes o cualquier otra causa, o la anotación de alguna medida precautoria.

NOVENA: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Solicitante se producirá de pleno derecho y por el solo transcurso de los plazos, o por la sola ocurrencia de alguna/s de las circunstancias que producen el vencimiento de los plazos o que facultan al BANCO a considerar la deuda como de plazo vencido, todo ello sin necesidad de requerimiento o interpellación judicial, extrajudicial, o emplazamiento alguno. La mora producirá la caducidad automática de los plazos por la totalidad de las obligaciones que tuviere el Solicitante para con el BANCO conforme las presentes Condiciones Generales y la Solicitud de Crédito, con más los intereses compensatorios pactados, devengándose, además, en concepto de intereses punitarios el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio a partir de la fecha en que opere la mora. Se establece que para el cálculo de los intereses punitarios indicados se incluyen los intereses capitalizados en la cuota vencida, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 770, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y las normas reglamentarias del BCRA correspondientes a la tasa de interés en las operaciones de créditos. Todo pago que efectúe el Solicitante a partir de la fecha en que se produzca la mora será imputado a gastos, impuestos, intereses y por último a capital, en ese orden. El pago del capital no implicará en ningún caso la remisión de los demás conceptos establecidos. La falta de ejercicio temporario por parte del BANCO de cualesquiera de sus derechos, no será nunca interpretada como renuncia a los mismos. Sólo se considerarán renunciados por manifestación expresa en tal sentido. No será oponible y no podrá invocarse para restringir las acciones en contra del Solicitante por parte del BANCO, cualquier débito en la cuenta de terceros codeudores solidarios o fiadores, de importes imputables al cumplimiento de cualquier suma debida por el Solicitante. Sólo podrá oponerse a cualquier acción, recibo de pago total por lo debido y sus accesorios, emitido por el BANCO. Serán, asimismo, a cargo del Solicitante todos los gastos, honorarios y accesorios derivados de la eventual cobranza judicial o extrajudicial del crédito.

DECIMA: Deber de Información. El solicitante se obliga a entregar al BANCO su declaración jurada de bienes mientras se encuentre vigente el préstamo solicitado, en caso de ser ésta solicitada, y a proporcionar la información adicional que el BANCO y/o el BCRA le puedan requerir, así como a certificar la corrección de la información suministrada y el cumplimiento de la normativa vigente.

DECIMO PRIMERA: Declaración Jurada. El Solicitante declara bajo juramento: a. Conocer y aceptar la normativa general que regula esta operación, sometiéndose a la misma y a la que pudieran sustituirla, manifestando en particular que su endeudamiento en el conjunto del sistema financiero no excede los márgenes previstos en dichas normas. b. Que no se encuentra inhibido y/o inhabilitado para actuar como deudor. c. Que los datos consignados en la Solicitud y en las presentes Condiciones Generales y demás informaciones suministradas son correctos y ciertos, siendo considerada su eventual falsedad como causal de caducidad de los plazos establecidos en la Solicitud y en las presentes Condiciones Generales. d. **Únicamente aplicable a Solicitantes con Cuenta Sueldo o Fondo de Cese Laboral en el BANCO:** El Solicitante se notifica y acepta expresamente que es condición esencial para el otorgamiento del crédito que solicita en la fecha, que sus haberes continúen depositándose en su cuenta Sueldo abierta en el BANCO de conformidad a las actuales condiciones contractuales. En consecuencia, hasta la íntegra cancelación de las obligaciones asumidas en virtud de la Solicitud y las presentes Condiciones Generales, se compromete en forma irrevocable a no solicitar y/o hacer uso de cualquier opción presente o futura, sea de carácter legal o convencional, que le autorice a sustituir al Banco Coinag S.A. como entidad financiera a través de la cual se abonen sus haberes mensuales. *En caso de hacerlo, la obligación será exigible produciéndose la caducidad de los plazos pendientes y quedando el Banco Coinag S.A. autorizado a reclamar el saldo pendiente.* e. Asimismo, se compromete a no solicitar el cambio de la modalidad de pago de su salario. f. Que no dará a los fondos otro destino que el denunciado en la Solicitud. g. Que se obliga a comprobar el destino de los fondos en forma fehaciente cuando el BANCO lo requiera, y en el caso de que se negara a proporcionar o facilitar esas verificaciones, o que efectuadas las mismas resultare que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el préstamo, o que el dinero obtenido fue mal utilizado, cancelará el saldo inmediatamente después que ello fuera requerido por el BANCO. h. Que reembolsará en las fechas de las amortizaciones que se establezcan, sin necesidad de aviso de vencimiento;

DECIMO SEGUNDA: Autorización. Se entiende expresamente autorizado el BANCO para, en caso de ejecución judicial del Solicitante, designar martillero para la subasta pública de los bienes que se embarguen al Solicitante.

DECIMO TERCERA: Aceptación. Queda entendido que la suscripción de la presente Solicitud no implica el automático otorgamiento del préstamo que se solicita, ni crea obligación alguna para el BANCO, siendo facultad discrecional y exclusiva de este último aprobar la Solicitud y otorgar el préstamo



SOLICITUD DE CREDITO
PARA OPERACIONES DE CONSUMO EN PESOS



solicitado. El Préstamo se considerará que ha sido concedido, al momento de producirse la efectiva entrega de los fondos en la forma que se estipula en la Solicitud.

DECIMO CUARTA: Transferencia de Crédito. El BANCO podrá transferir el crédito solicitado, una vez otorgado, por cualquiera de los medios previsto en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del BANCO bajo la presente Solicitud. De optar por la cesión prevista en los Arts. 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificarse al Solicitante y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art.72 de la Ley precitada, pudiendo oponer contra cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse al Solicitante en forma fehaciente.

DECIMO QUINTA: Domicilio de Pago. Todo pago que deba efectuarse en el domicilio del BANCO, podrá realizarse en cualquiera de las Sucursales del BANCO o en su Casa Central ubicada en la calle Mitre 602 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

DECIMO SEXTA: Revocación. El Solicitante podrá revocar la aceptación del préstamo solicitado dentro del plazo de diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de recibida copia de la presente suscripta por el BANCO o de la disponibilidad efectiva del importe solicitado en préstamo, lo que suceda último. A tales fines deberá notificar su voluntad en tal sentido al BANCO de manera fehaciente o bien por nota suscripta personalmente y dirigida al BANCO. El solicitante podrá revocar sin costo ni responsabilidad en la medida que no se haya producido el desembolso del préstamo, y en su caso, solo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

El Solicitante declara a todos sus efectos: - Que se le ha entregado un ejemplar de la Solicitud y Condiciones Generales suscriptas, como así también de la totalidad de los Formularios anexos suscriptos, debidamente intervenidos por el BANCO en carácter de constancia de recepción de dichos Formularios. - Que ha sido informado que, de ser aprobada la solicitud de Préstamo cursada al BANCO, se le proporcionará -dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de su aprobación y/o de la acreditación de los fondos, lo que suceda último- una copia de la Solicitud suscripta por persona con firma autorizada por el BANCO.

DECIMO SEPTIMA: Jurisdicción y domicilios. En las condiciones expresadas, el Solicitante y el/los codeudores -si los hubiera- aceptan en todas sus partes las cláusulas de la Solicitud y sus Condiciones Generales, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del fuero Civil y Comercial con asiento en Rosario, Pcia. de Santa Fe constituyendo domicilio especial o electrónico para todas las notificaciones en los arriba indicados.

DATOS PERSONALES: De conformidad a la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y en particular lo dispuesto en el Art. 6, EL TITULAR presta conformidad para que los datos identificatorios registrados por EL BANCO, sean considerados para los productos y/o servicios que ofrezca en el futuro EL BANCO, y para el procesamiento de las operaciones inherentes. Asimismo, el titular acepta que: EL BANCO podrá transferir sus datos de persona, actividades económicas y operaciones ante requerimientos de los organismos de control; dicha información podrá ser utilizada por personas autorizadas del banco bajo sus políticas de confidencialidad, para gestionar el contrato y prestación de servicios respectiva; el Banco podrá compartir su legajo e información con otras entidades alcanzadas por normativas de la Unidad de Información Financiera en virtud de la Res. UIF 156/2018 artículo 21, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los datos; el Banco podrá solicitar información a bases de datos comerciales y crediticias, autorizando el titular a informar a las centrales de riesgo respectivas.

Disposición 10/2008 DNPDP: "El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326". "La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales". A sus efectos se transcribe Art. 14 Ley 25.326 (Derecho de acceso): "1. El titular de los datos, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes. 2. El responsable o usuario debe proporcionar la información solicitada dentro de los diez días corridos de haber sido intimado fehacientemente. Vencido el plazo sin que se satisfaga el pedido, o si evacuado el informe, éste se estimara insuficiente, quedará expedita la acción de protección de los datos personales o de hábeas data prevista en esta ley. 3. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto. 4. El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo en el caso de datos de personas fallecidas le corresponderá a sus sucesores universales."

RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA: El Solicitante puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

ACEPTACIÓN DE REGLAMENTACIONES Y CONDICIONES GENERALES: Suscribo la presente "**SOLICITUD DE CRÉDITO PARA OPERACIONES DE CONSUMO - CONDICIONES GENERALES**" abajo al pie y por única vez, en señal de conformidad con la totalidad de su contenido. Dejo constancia y reconozco que esta solicitud consta de tres (3) fojas debidamente enumeradas, habiendo recibido copia de la misma suscripta por el Banco.

Firma y aclaración
Solicitante 1

Firma y aclaración
Solicitante 2

Firma y aclaración
Solicitante 3

Controló:

Certifico/Certificamos que la firma del
solicitante fue puesta en mi/nuestra presencia

